

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 11-febrero-2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Se deja constancia que entre el 17 de diciembre de 2021 y el 10 de enero de 2022, no corrieron términos por motivo de vacancia judicial. Sírvase proveer

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente S.A. y Fondo Nacional de Garantías S.A.
Demandados: María del Socorro Caicedo Domínguez
José Walter Rengifo Vergara
Radicación: 76-520-31-03-002-**2018-00056**-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial aclaración allegado por el Apoderado Judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (**ítem 21**), esta instancia procedió a revisar nuevamente el expediente, encontrando que le asiste razón al memorialista por cuanto se encuentra pendiente de dar trámite a la solicitud de subrogación parcial que fuere presentada el pasado 31-mayo-2019 obrante¹ a folios 199 a 201 del expediente físico (**ítem 01**).

Así las cosas, se tendrá al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como SUBROGATARIO LEGAL del BANCO DE OCCIDENTE S.A., en términos del artículo 1670 del Código Civil, como quiera que la representante legal de esa entidad informó² haber recibido la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (**\$ 89.839.560.00 M/CTE**), para efectos de garantizar parcialmente la obligación de los pagares suscritos por la demandada.

De otro lado y en atención al oficio³ No. 012 proveniente del Juzgado Primero Civil municipal de Palmira, se accederá solo respecto a otorgar facultades de

¹ Ítem 01 pdf 245 a 267 expediente electrónico

² Ítem 01 pdf 248

³ Ítem 22 del expediente electrónico

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2018-00056-00
Auto acepta subrogación y facultad para subcomisionar.

subcomisionar en lo que refiere al inmueble en mención por cuanto para la aprehensión y el secuestro de los vehículos enunciados se comisionó a la autoridad de tránsito.

De todos modos como no obra prueba de la entrega del despacho comisorio a la Secretaría de Tránsito de Guacarí se dispondrá su envío directo por la secretaría del juzgado.

Sin más comentarios, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como SUBROGATARIO LEGAL del BANCO DE OCCIDENTE S.A., en todos sus derechos, acciones y privilegios, en los términos de ley y hasta la concurrencia del monto que el ejecutante reconoce le ha sido cancelado, es decir, la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE **(\$89.839.560.00 M/CTE)** en los términos señalados y en garantía de la obligación relacionada.

SEGUNDO: CONCEDER LA FACULTAD DE SUBCOMISIONAR a quien corresponda al Juzgado Primero Civil municipal de Palmira Valle, para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 378-75438**, aclarando que ningún auto lo comisionó para secuestrar vehículos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Kg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6b0d871f195ae2e276ec106b46fdbdd303c3c0e3de5f8f77ab049b11b97e3c8**

Documento generado en 22/02/2022 11:28:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>